



ACUERDO No. 11 de 19 72

(Septiembre 8)

"Por el cual se sustrae un área de la Reserva Forestal de la Amazonía".

La Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA en uso de facultades legales y estatutarias, y en especial de la que le confiere el artículo 23 del Decreto 2420 de 1968, y

C O N S I D E R A N D O :

Que reiteradamente se ha solicitado al Instituto la sustracción de una zona, de la Reserva Forestal de la Amazonía, ubicada en jurisdicción de la Comisaría del Güainía sobre la cual existe una fuerte presión colonizadora;

Que un minucioso estudio de la zona, adelantado por funcionarios del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y del INDERENA, concluye recomendando la sustracción de una zona de aproximadamente 107.000 hectáreas para solucionar el problema social creado por los colonos establecidos en el área;

Que del mismo estudio se desprende que la mencionada área no encierra especies forestales de gran valor y que sus suelos son aptos para el cultivo del cacao, el cual cumple satisfactoriamente la función protectora de los mismos;

Que el artículo 23, literal b) del Decreto Ley 2420 de 1968, faculta al INDERENA para autorizar la sustracción de zonas dentro de las mismas,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Sustraer de la zona de Reserva Forestal de la Amazonía un globo de terreno de aproximadamente 107.000 hectáreas de extensión en jurisdicción de la Comisaría del Güainía comprendida dentro de los siguientes lindes:

"El punto A se sitúa en la desembocadura del Caño Almidón en el río Inírida; se sigue luego en línea recta perpendicular al río Inírida en 10 Kilómetros localizándose allí el punto B; se continúa en dirección paralela al río Inírida hacia su desembocadura en distancia aproximada de 19 Kilómetros a llegar al punto C frente a la Isla Cuayare de allí se sigue en línea recta perpendicular al río Guaviare hasta llegar a la Isla Cuayare en distancia de 10 Kilómetros, localizándose en esta el punto D; para llegar al punto E se hace necesario seguir aguas arriba por el río Guaviare hasta la confluencia de éste con el Inírida; se continúa aguas arriba por el río Guaviare pasando por Barranco mina hasta el sitio Pueblo Nuevo ubicándose allí el punto F; se lanza luego una perpendicular de 2 Kilómetros desde el río Guaviare y allí se localiza el punto G; se sigue luego una línea paralela al río, siempre a una distancia de 2 Kilómetros y en dirección hacia su desembocadura en distancia aproximada de 440 Kilómetros hasta llegar al río

/..

Inírida punto H; ya en este río se continúa aguas arriba hasta llegar a Caño Almidón en el fundo del mismo nombre punto de partida cerrándose así la poligonal".

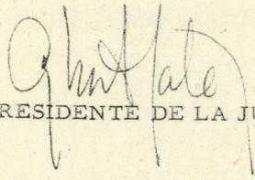
ARTICULO 2o.- Dentro de la zona alindada en el artículo anterior deberá mantenerse en bosque una faja proteccionista de 50 metros de ancho en cada orilla, a lo largo de los ríos y demás corrientes de agua.

ARTICULO 3o.- La sustracción prevista en el presente Acuerdo, no autoriza el libre aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la zona, el cual podrá efectuarse con el lleno de los requisitos exigidos por el INDE
RENA.

ARTICULO 4o.- Para su validez, el presente Acuerdo requiere la aprobación del Gobierno Nacional y deberá ser publicado en el corregimiento de Obando (Puerto Inírida) capital de la Comisaría del Güainía y en los demás corregimientos e Inspecciones de Policía comprendidos en el área de la zona a que hace referencia el presente Acuerdo, publicado en el Diario Oficial e inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente de conformidad con los artículos 55 del Código de Régimen Político y Municipal y 96, y 97 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. -

Dado en Bogotá, D.E., a los 8 días del mes de Septiembre de 1.972


PRESIDENTE DE LA JUNTA


SECRETARIO